

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS
DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2024**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1.	JDC-87/2024	Juan Gerardo Zavala Rosales VS Morena	Se tiene a la Sala Regional de Monterrey del TEPJF comunicando resolución.

JUICIOS ELECTORALES

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1.	JE-174/2024	Pedro Bernal Rodríguez, en su carácter de candidato a la Primera Regiduría del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el Partido del Trabajo y otros VS Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León	Sala Regional del TEPJF tiene por cumplida la resolución.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1.	Jl-120/2024 y acumulados	Aram M. González Ramírez en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano y otros VS Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo, Nuevo León	Se tiene al IEEPC allegando documentación.
2.	Jl-140/2024 y acumulados	Maximiliano Israel Robledo Suárez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y Raúl Morales Cortez, quien se ostenta como representante del citado ente político ante la Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León y otros VS Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se tiene al IEEPC allegando documentación. 2. Se tiene al Partido Acción Nacional realizando manifestaciones. 3. Se tiene al Director Jurídico del instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León allegando la información correspondiente.
3.	Jl-142/2024 y acumulados	Mayra Alejandra Morales Mariscal, en su carácter de candidata a la presidencia de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por Movimiento Ciudadano y otros VS Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Se tiene al IEEPC realizando manifestaciones.

4.	Jl-144/2024 y acumulado	Óscar Alberto Cantú García, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Apodaca, Nuevo León postulado por el partido Movimiento Ciudadano y otros VS Comisión Municipal Electoral de Apodaca, Nuevo León	1. Parte actora allega certificado 2. Se tiene a la parte actora realizando manifestaciones.
5.	Jl-156/2024	Maximiliano Israel Robledo Suárez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y Arnulfo Botello Garza, en su carácter de representante propietario del citado partido político ante la Comisión Municipal Electoral de Salinas Victoria, Nuevo León VS Comisión Municipal Electoral de Salinas Victoria, Nuevo León	Se ordenan diligencias para mejor proveer.
6.	Jl-163/2024 y acumulados	César Rosales Morales, en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León VS Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León	Se tiene al IEEPC realizando manifestaciones.
7.	Jl-188/2024 y acumulados	Samantha Concepción Cantú Taméz, en su carácter de candidato a la Octava Regiduría propietaria del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, postulado por el Partido Revolucionario Institucional dentro de la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León y otros VS Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León	Se tiene al IEEPC realizando manifestaciones.

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1.	PES-446/2024	Partido Acción Nacional VS Mayra Alejandra Morales Mariscal y otro	Sala Regional del TEPJF tiene por cumplida la resolución.
2.	PES-925/2024	Movimiento Ciudadano VS Adrián Emilio de la Garza Santos y otro	Se tiene a la Dirección Jurídica del IEEPC, allegando el expediente. Consecuentemente se ordena remitirlo a la ponencia que corresponde.

3.	PES-1059/2024 y acumulado	Movimiento Ciudadano VS Adrián Emilio de la Garza Santos y otro	Se tiene a la Dirección Jurídica del IEEPC, allegando el expediente. Consecuentemente se ordena remitirlo a la ponencia que corresponde.
4.	PES-2787/2024	Lorenia Beatriz Canavati Von Brostel VS Mauricio Fernández Garza	Se tiene a la Dirección Jurídica del IEEPC, allegando el expediente. Consecuentemente se ordena remitirlo a la ponencia que corresponde.

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1.	RE-2/2024	Movimiento Ciudadano y otros VS Magistrado Instructor Jesús Eduardo Bautista Peña	Se admite recurso.

ASUNTOS RESUELTOS EN SESIÓN PÚBLICA

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
1.	JI-120/2024 y acumulados	Movimiento Ciudadano y otros VS Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo, Nuevo León	<p>PRIMERO. Se decretan inoperantes, ineficaces, infundados, inatendibles, parcialmente fundados y fundados, los conceptos de anulación hechos valer por las partes actoras en el presente juicio, en los términos que se precisan en la presente ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1739 C3 y 1751 B, respecto a la elección del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León y se ordena a la autoridad responsable proceder en los términos de la presente ejecutoria.</p> <p>TERCERO. Se confirma, en lo combatido, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en términos de lo razonado en la presente sentencia.</p>
2.	JI-131/2024	Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide VS Comisión Municipal Electoral de General Zuazua, Nuevo León	PRIMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en las casillas referidas en el punto 5 y, en consecuencia, se ORDENA a la responsable proceda conforme

			<p>a los Efectos precisados en la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León.</p>
3.	JI-135/2024	Elva Araceli Alonso González y otra VS Comisión Municipal Electoral de General Escobedo, Nuevo León	<p>PRIMERO: Se declaran inoperantes, infundados, parcialmente fundados e inatendibles, los conceptos de anulación hechos valer por las actoras en el presente juicio, en los términos que se precisan en la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO: Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas que se precisan en el punto 5 de efectos, por lo que se ordena a la autoridad demandada, proceda a su debido cumplimiento en los términos precisados en el presente fallo.</p> <p>TERCERO: Se confirma, en lo combatido, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes a la renovación de ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en términos de lo razonado en la presente sentencia.</p>
4.	JI-158/2024	Partido Acción Nacional VS Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León	<p>ÚNICO: Se CONFIRMA la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría para la renovación de la elección del Ayuntamiento de General Terán.</p>
5.	JI-178/2024	Jorge Santos Gutiérrez VS Comisión Municipal Electoral de Bustamante, Nuevo León	<p>PRIMERO. Se declara la nulidad de la casilla 171 B y, al representar el veinte por ciento de las casillas de la elección del Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León, se decreta la nulidad de la elección, en los términos precisados en la presente ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría y validez otorgada a la planilla postulada por la Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León, así como la asignación de</p>

			<p>regidurías por el principio de representación proporcional.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León proceda conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente resolución.</p> <p>CUARTO. Se hace del conocimiento de la presente sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, en el momento procesal oportuno, proceda conforme a lo que en derecho corresponda conforme con lo dispuesto en el apartado de efectos de la presente sentencia.</p>
6.	JI-183/2024	Ana Palmira de la O Lozano VS Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO: Se declara la NULIDAD de la votación recibida en las casillas 2279 Contigua 2, 2303 Contigua 1, 2831 Básica y 2831 Contigua 1, de la elección para el Décimo Segundo Distrito local y, en consecuencia, se ORDENA a la responsable proceda conforme a los efectos de la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO: Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de diputaciones correspondiente al Décimo Segundo Distrito local.</p>
7.	JI-186/2024	Ramiro Roberto González Gutiérrez VS Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO. Se decretan infundados e inoperantes los conceptos de anulación invocados por el actor, en los términos establecidos en la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran inatendibles los agravios relativos a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.</p> <p>TERCERO. Se confirma la votación de la elección de diputaciones locales recibida en las casillas combatidas en el presente medio de impugnación, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría</p>

			correspondiente a la elección de diputación local por el distrito electoral local 16.
8.	JI-188/2024 y acumulados	Samantha Concepción Cantú Taméz y otro VS Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León	<p>“PRIMERO. Se sobresee respecto a los juicios JI-188/2024 y JI-190/2024.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en las casillas 2728 C3, 2730 C1, 2730 C3, 2742 B, 2745 C3, 2905 C2 y 201 B.</p> <p>TERCERO. Se modifica el acta de cómputo municipal, en los términos del apartado de “EFECTOS” de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.”</p>
9.	JI-193/2024 y acumulados	José Torres Durón y otros VS Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO. Se declara el sobreseimiento del juicio de inconformidad JI-233/2024.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en las casillas 710 C1, 788 C1, 719 C1, 772 B, 780 B y 803 C1.</p> <p>TERCERO. Se modifica el acta de cómputo distrital, en los términos del apartado de “EFECTOS” de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección del distrito décimo tercero.</p>
10.	JI-196/2024 y acumulado	Reyna Reyes Molina y otro VS Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>“PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 2380 Extraordinaria 1 Contigua1.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el acta de cómputo distrital impugnada, en los términos del apartado de “EFECTOS” de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Se confirman la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de diputaciones</p>

			correspondiente al distrito vigésimo segundo”.
11.	JI-206/2024 y acumulados	Movimiento Ciudadano y otros VS Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO: Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 538 Contigua 1, 558 Básica y 573 Básica, correspondiente al Distrito Quince Electoral en el Estado de Nuevo León.</p> <p>SEGUNDO: Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Quince, por lo tanto, se vincula a la responsable a lo dispuesto en el apartado de “Efectos”.</p> <p>TERCERO: Se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones por el Distrito Quince.</p>
12.	JI-207/2024	Movimiento Ciudadano VS Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO: Se declaran infundados y parcialmente fundados, los conceptos de anulación hechos valer por <i>MC</i> en el presente juicio, en los términos que se precisan en la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas señaladas en el apartado de Efectos de la presente sentencia, y se ordena a la autoridad demandada, proceda a su debido cumplimiento en los términos precisados en el presente fallo.</p> <p>TERCERO: Se CONFIRMA la votación recibida en las demás casillas combatidas en este juicio, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de Diputado por el Décimo Noveno Distrito Local en Nuevo León, en términos de lo razonado en el considerando de esta sentencia.</p>
13.	JI-208/2024 y acumulado	Movimiento Ciudadano y otro VS Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 962 básica.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el acta de cómputo distrital, en los</p>

			<p>términos del apartado de "EFECTOS" de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección del distrito vigésimo sexto.</p>
14.	Jl-214/2024 y acumulados	Partido Justicialista y otro VS Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 483 contigua 4.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el acta de cómputo distrital impugnada, en los términos del apartado de "EFECTOS" de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez de la elección del distrito décimo séptimo.</p>
15.	Jl-225/2024 y acumulado	Cindy Vanessa Mendoza Rojas y otro VS Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	<p>PRIMERO: Son infundados los conceptos de anulación hechos valer por la actora, en los términos establecidos en la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO: Se declaran infundados y parcialmente fundados, los conceptos de anulación hechos valer por el Partido Liberal en el presente juicio acumulado, en los términos que se precisan en la presente sentencia.</p> <p>TERCERO: En consecuencia, se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 2144 B, correspondiente a la elección de Diputado Local por el Vigésimo Quinto Distrito Local en el Estado de Nuevo León y se ordena a la autoridad demandada, proceda a su debido cumplimiento en los términos precisados en el presente fallo.</p> <p>CUARTO: Se CONFIRMA la votación recibida en las demás casillas combatidas en este juicio, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de Diputado por el Vigésimo Quinto Distrito Local en Nuevo León, en</p>

			términos de lo razonado en el considerando de esta sentencia.
--	--	--	---

FE DE ERRATAS

Se hace del conocimiento que en la lista de acuerdos publicada el día 18 de julio del año en curso, por un error se puso en la columna de ACUERDOS correspondiente al expediente JI-218/2024 y acumulados, el término “Cierre de instrucción”, siendo lo correcto “Se tiene a la autoridad requerida, allegando la información correspondiente” como a continuación se describe:

No.	EXPEDIENTE	PARTES	ACUERDOS
11.	JI-218/2024 y acumulados	Braian Leonardo Sandoval Gatica, en su carácter de representante propietario del Partido Justicialista y otros VS Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	Se tiene a la autoridad requerida, allegando la información correspondiente.

Monterrey, Nuevo León, 19 de julio de 2024

**RÚBRICA
LIC. RAMÓN SORIA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**